Informe Secretarial. A Despacho del Señor Juez la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección Registro Civil, a través de apoderado judicial, la cual está pendiente por calificar. Obando, Valle, febrero 13 de 2024.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 115

Obando, Valle del Cauca, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: **Inadmite Demanda**
Proceso: Jurisdicción Voluntaria
Solicitantes: Martha Cecilia López Pulgarín C.C No. 31.276.425
Jesús María López Pulgarín C.C. No. 2.587.014
Radicación: 6-497-40-89-001-**2024-00027-00**

Atendiendo el informe secretarial, y una vez revisada la demanda, de Jurisdicción Voluntaria, propuesta por Martha Cecilia López Pulgarín y Jesús María López Pulgarín, la cual fue allegada, a través del correo electrónico del despacho, tal como lo habilita la Ley 2213 de 2022, ello con el fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de Justicia, se advierte que la misma adolece de inconsistencias, a saber:

1. No se tiene claridad frente al nombre del solicitante, toda vez que en el acápite de pretensiones como de los hechos se menciona el nombre de **JULIO CESAR LOPEZ PULGARIN,** y el poder lo otorga el señor **JESÚS MARÍA LÓPEZ PULGARÍN.** (Num 4 art. 82 C. G del P).
2. No se tiene claridad frente al nombre del causante, por cuanto en el numeral 3 del acápite de las pretensiones se indica como "***JORAQUIN ENRIQUE LOPEZ".***
3. No se allega el poder conferido por la solicitante señora Martha Cecilia López Pulgarín.

4. No se allega el Registro Civil de Nacimiento del señor JOAQUIN o JORAQUIN ENRIQUE LOPEZ.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria, propuesta por Martha Cecilia López Pulgarín y Jesús María López Pulgarín, a través de apoderado judicial, por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo activo el término de cinco (05) días para que subsane las irregularidades aquí planteadas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. JAIME SABOGAL VARELA, titular de la cédula de ciudadanía N. 17.069.774 y Tarjeta Profesional No. 9095, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se notica al correo electrónico bejedie3@hotmail.com., conforme al poder conferido por el solicitante Jesús María López Pulgarín.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T . 2 9 5 C . G . P .
Estado No.014
El Anterior Auto se Notifica Hoy 14 de febrero de 2024

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria
CONTINUA AUTO No. 115 de 13-02-2024

Firmado Por:
Alvaro Trochez Rosales
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58df89ce719933a8b0e879a9e94c19f63cc3c447989e11f7aa7e3b590f270d2**
Documento generado en 13/02/2024 04:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica